



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

Oficio Civil No. MPLF - 241

Yopal-Casanare, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Señor:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Sala Administrativa

Boyacá y Casanare

Radicado: 850014003003202100585

Deudor: CLAUDIA STELLA RIVERA ZAMBRANO

Proceso: Insolvencia de persona natural no comerciante

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 11 de noviembre de 2021 proferida dentro del proceso de la referencia; respetuosamente, me permito comunicarle que se ordenó:

"(...)NOVENO.- Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, para que informa todos los juzgados del país sobre la apertura de ésta liquidación patrimonial, haciéndole saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora CLAUDIA STELLA RIVERA ZAMBRANO C.C. 41.250.671 deben ser remitidos a la presente liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos, así como para que se deja a disposición de éste Juzgado, las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (Art. 565 CGP). Tal incorporación deberá perpetuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de considerarlos como extemporáneos, excepto los de alimentos..(...)".

Por lo anterior, le solicito obrar de conformidad a lo establecido en el artículo 565 del CGP., y sus competencias. No obstante, lo anterior, es pertinente indicar que se adjunta al presente oficio, la decisión judicial, para un mejor proveer, esto es, auto del 11 de noviembre de 2021 en 4 folios útiles y legibles.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR LANDINEZ FLOREZ
Secretaria-Ad hoc



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003